

ORDENANZA MUNICIPAL 004/97

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 52 de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995) crea el Impuesto Anual a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

Que, por D.S. N° 24204 de 23 de diciembre de 1995, se ha aprobado la reglamentación de dicho impuesto, que en su Art. 2 establece que mientras no se efectúen los avalúos fiscales de los inmuebles, los Gobiernos Municipales, en coordinación con la Dirección Nacional de Catastro, realizarán la zonificación del total de cada jurisdicción municipal y la respectiva valuación zonal con la finalidad de proporcionar las correspondientes pautas para el autoavalúo, tanto del terreno como de la construcción, las mismas que servirán de base para la determinación de este impuesto.

Que, mediante Resolución 085/96 el H. Concejo resuelve aprobar la zonificación y valores catastrales para el área urbana y rural de la Sección Capital Sucre, para el cobro del Impuesto a la Propiedad Inmueble por la gestión 1995, estableciendo 12 zonas para el área rural, disponiendo en su Art. 2° incluir una nueva delimitación que modifica y amplía la zona 3 según la propuesta del Informe 061/96 emitido por la Comisión de Gestión Técnica.

Que, Catastro Urbano por informe de 8 de enero de 1997, hace notar las modificaciones de la zonificación catastral para la gestión 1996 incorporando el Barrio Bancario a la zona 4, la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz a la zona 5, el sector del Matadero de Yurac Yurac a la zona 9 y se unifica la zona 10 con los asentamientos industriales de Ckarapuncu, El Rollo, Santo Domingo, Aranjuez, El Tejar y La Calancha.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** APROBAR la Zonificación y Valores Catastrales para el Area Urbana y Rural de la Sección Capital Sucre, a efectos del cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 1996, conforme a la propuesta elaborada por la Dirección de Ingresos y Catastro Urbano en sus 13 zonas y valores correspondientes, estableciéndose las zonas 1 al 12 para el Area Urbana y la zona 13 para el Area Rural.
- Art. 2º** Forman parte de la presente disposición los planos presentados por la Oficina de Catastro Urbano.
- Art. 3º** Remítase la presente Ordenanza a consideración de la Dirección Nacional de Catastro para su respectiva aprobación.
- Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

O.M. 004/97

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete años.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo